



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla
(Antes Juzgado 24 Civil Municipal de Barranquilla.)**

FIJACIÓN EN LISTA 2022

Nº	RADICACIÓN	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	F. FIJACIÓN	VENCE TRASLADO
1	2022-00066	EJECUTIVO	LUIS NEVARDO GARCES GARCES	UZZIEL MONTALVO GUTIERREZ, RAFAEL DE JESUS MANTILLA GASCON, NANCY LEONOR ARZUZA BENITEZ.	TRASLADO RECURSO REPOSICION	Abril 5 DE 2022	Abril 8 DE 2022

Se fija la presente LISTA por el término de (3) días en traslado a la parte contraria, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del C.G.P. y en cumplimiento al artículo 108 de la obra en cita, se fija por un día y corre al día siguiente.

Fijado hoy 5 de abril de 2022 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) Y se desfija septiembre 5 de abril de 2022 a las cinco de la tarde.

ERICA ISABEL CEPEDA ESCOBAR.
SECRETARIA

recurso de reposición.

Juan Carlos Nieto de Moya <jcnieto20000@hotmail.com>

Lun 4/04/2022 11:43 AM

Para: Juzgado 15 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla <j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (5 MB)

reposicion al rechazo de la demanda.B.pdf; PODERES_9_11_2020, 9_25_50 p. m..pdf; Captura de pantalla de 2022-03-09 16-52-15.png;

JUAN CARLOS NIETO DE MOYA, abogado conocido en auto, en el presente proceso, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente y dentro del plazo para ello, me permito presentar recurso de reposición contra el auto de fecha; Marzo 30 de 2022. anexandolo al presente correo electronico.

Del Señor Juez, respetuosamente,

JUAN CARLOS NIETO MOYA
C.C. N° 8.532.855 de Barranquilla
T.P. N° 99.079 del C. S. de la J.

JUAN CARLOS NIETO DE MOYA
Abogado Titulado
CR. 53 N° 68B - 125 Local 2-219
Barranquilla - Colombia

SEÑOR

**JUEZ JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA.**

E. S. D.

**Referencia: DEMANDA EJECUTIVA POR INCUMPLIMIENTO DE
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.**

Demandante: LUIS NEVARDO GARCES GARCES.

**Demandado: UZZIEL MONTALVO GUTIERREZ, RAFAEL DE JESUS MANTILLA
GASCON, NANCY LEONOR ARZUZA BENITEZ.**

Radicación: 08001-4189-015-2022-00066-00

JUAN CARLOS NIETO DE MOYA, abogado conocido en auto, en el presente proceso, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente y dentro del plazo para ello, me permito presentar recurso de reposición contra el auto de fecha; Marzo 30 de 2022. de la siguiente forma:

Solicito se revoque el mencionado auto y se proceda a la admisión de la demanda de acuerdo a las siguientes consideraciones:

A- Anexé al memorial de subsanación los siguientes documentos:

1-"Original del contrato de arrendamiento" de fecha mayo 5 del año 1.994. Suscrito por el señor LUIS NEVARDO GARCES GARCES en calidad de arrendador y UZZIEL MONTALVO GUTIERREZ, RAFAEL DE JESUS MANTILLA GASCON, NANCY LEONOR ARZUZA BENITEZ, en calidad de arrendatarios.

2-Poder para actuar.

3-Certificado de tradición del inmueble a embargar. Y

4-Captura de pantalla del correo electrónico del recibido del poder. De acuerdo al artículo 5° del decreto 806/2020. Esta captura de pantalla, permite definir con claridad, que el mencionado poder, se envió por mensaje de datos, concretamente por medio de correo electrónico desde el correo del poderdante, a mi correo electrónico propio, en la fecha del 10 de octubre del año 2.020. Fecha en la cual, todo el país estaba sometido al régimen excepcional, generado por la pandemia de covid 19. La demanda recibió un trámite bastante inconveniente y estuvo extraviada durante un largo periodo, en razón a que el sistema de virtualidad se encontraba en una etapa inicial de su implementación forzosa.

Es de aclarar, que el poderdante es una persona que tiene mas de 85 años de edad, y por lo tanto pertenece a la población mas vulnerable al Covid 19.

Anexo al presente oficio nuevamente la captura mencionada, junto con el poder escaneado para actuar.

Sírvase su señoría proceder de conformidad a los argumentos aquí expuestos y conceda la admisión de la referenciada demanda.

Del Señor Juez, respetuosamente,

JUAN CARLOS NIETO MOYA
C.C. N° 8.532.855 de Barranquilla
T.P. N° 99.079 del C. S. de la J.

dos folios.

¿Añadir "outlook.live.com" como una aplicación para los enlaces de mailto?

Todo De: laferbe

Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Mover a Categorizar Posponer

Carpetas

- Bandeja ... 13250
- Correo no de... 73
- Borradores 89
- Elementos envia...
- Elementos ... 284
 - POP
 - Archivo
 - Notas
 - funcicisnatgjjn...
 - Historial de con...
 - refi 2

Carpeta nueva

Grupos

Nuevo grupo

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

Poder. Proceso ejecutivo de Luis Garcés contra Uziel Montalvo, Rafael Mantilla, Nancy Leonor Arzuza.

Industrias laferbe Garcés Luis Nevardo y Sonia Nieto de <laferbe@hotmail.com>
Mar 13/10/2020 1:22 PM
Para: Usted

**SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA (Reparto)
E. S. D.**

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO DE LUIS NEVARDO GARCES GARCES CONTRA UZZIEL MONTALVO GUTIERREZ, RAFAEL DE JESUS MANTILLA GASCON, NANCY LEONOR ARZUZA BENITEZ, POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

LUIS NEVARDO GARCES GARCES. mayor y vecino de esta ciudad identificado

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA (Reparto)
E. S. D.

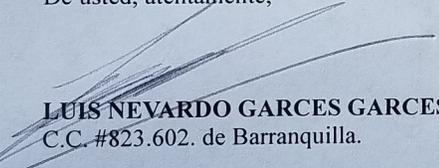
REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO DE **LUIS NEVARDO GARCES GARCES** CONTRA **UZZIEL MONTALVO GUTIERREZ, RAFAEL DE JESUS MANTILLA GASCON, NANCY LEONOR ARZUZA BENITEZ**, POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

LUIS NEVARDO GARCES GARCES, mayor y vecino de esta ciudad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente manifiesto a usted, que otorgo poder especial amplio y suficiente, al doctor **JUAN CARLOS NIETO DE MOYA**, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su correspondiente firma, para que inicie, tramite y lleve hasta su terminación DEMANDA EJECUTIVA de Mínima cuantía contra los señores **UZZIEL MONTALVO GUTIERREZ, RAFAEL DE JESUS MANTILLA GASCON, NANCY LEONOR ARZUZA BENITEZ**. también mayores de edad, domiciliados y residenciados en esta misma ciudad, con el fin de obtener el pago de los canones de arrendamiento adeudado, generados en el incumplimiento del contrato de arrendamiento existente.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, presentar pruebas y recursos y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor juez reconocerle a mi apoderado personería en los términos del presente poder.

De usted, atentamente,


LUIS NEVARDO GARCES GARCES
C.C. #823.602. de Barranquilla.

ACEPTO.


JUAN CARLOS NIETO DE MOYA.
C.C. # 8.532.855. de Barranquilla.
T.P. # 99079. Del C. S. De la J.

- Carpetas
 - Bandeja ... 13250
 - Correo no de... 73
 - Borradores 89
 - Elementos envia...
 - Elementos ... 284
 - POP
 - Archivo
 - Notas
 - funcceicisnatgjjn...
 - Historial de con...
 - refi 2
 - Carpeta nueva
- Grupos
 - Nuevo grupo
- Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

Poder. Proceso ejecutivo de Luis Garcés contra Uziel Montalvo, Rafael Mantilla, Nancy Leonor Arzuza.

Industrias laferbe Garcés Luis Nevardo y Sonia Nieto de <laferbe@hotmail.com>
Mar 13/10/2020 1:22 PM
Para: Usted

**SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA (Reparto)
E. S. D.**

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO DE LUIS NEVARDO GARCES GARCES CONTRA UZZIEL MONTALVO GUTIERREZ, RAFAEL DE JESUS MANTILLA GASCON, NANCY LEONOR ARZUZA BENITEZ, POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

LUIS NEVARDO GARCES GARCES. mayor y vecino de esta ciudad identificado